



PROYECTO DE LEY

**SUSPENSIÓN TEMPORAL DE IMPUESTOS NACIONALES EN
SERVICIOS PÚBLICOS Y PRORRATEO DE LAS TARIFAS**

ARTÍCULO 1°. - Suspéndase por el plazo de 180 días, desde el momento de la aprobación de la presente ley, el cobro de impuestos nacionales en las facturas de servicios públicos: agua, energía eléctrica, gas natural, televisión por cable o satelital, Internet en cualquiera de sus modalidades, telefonía celular y fija.

ARTÍCULO 2°. - Se recomienda a las empresas prestadoras de servicios que realicen un prorrateo en doce meses del monto total de las facturas emitidas en los meses de marzo, abril y mayo.

ARTÍCULO 3°. - Durante la vigencia de la presente ley, no podrá suspenderse la provisión de ninguno de los servicios enumerados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 4°. - Se invita a las provincias y municipios a adherir a la presente ley adoptando medidas similares con los impuestos provinciales y municipales que impactan en los servicios mencionados en el artículo 1°.

ARTÍCULO 5°. - La AFIP se constituirá como autoridad de aplicación y establecerá los mecanismos adecuados para el cumplimiento de lo dispuesto por la presente ley.

ARTÍCULO 6°. - El Poder Ejecutivo Nacional reglamentará la presente ley en un plazo de 30 días corridos de su entrada en vigor, llevando a cabo la adecuación normativa pertinente para su implementación.

ARTÍCULO 7°. - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Estado de emergencia en el que se encuentra nuestro país como consecuencia de la pandemia que se está enfrentando a nivel mundial, repercute de manera directa en la economía.

El escenario de crisis internacional generado por el Coronavirus está impactando en el poder adquisitivo de los argentinos. En la actualidad, particularmente quienes son autónomos o se desempeñan en la economía informal se encuentran en una situación sumamente compleja y tienen serias dificultades al momento de hacer frente al pago de servicios públicos, los cuales debemos considerarlos esenciales ante la cuarentena obligatoria.

Si bien, a modo de paliativo, la Administración Federal de Ingresos Públicos ha emitido algunos programas de facilidades de pago, los mismos no cubren las necesidades reales de todos los contribuyentes. Por ello, proponemos además la suspensión de los impuestos nacionales que recaen sobre la energía eléctrica, el agua, gas, el cable, internet y la telefonía celular y fija.

Por su parte, se recomienda a las empresas prorratear las facturas correspondientes a los meses de marzo, abril y mayo en un plazo de doce meses para alivianar la carga que implican costos fijos que tienen que afrontar las familias. Asimismo, durante el plazo de vigencia de la norma propuesta, las empresas no podrán suspender la provisión de los servicios a los que se ha hecho referencia precedentemente.

Por último, se invita a las provincias y los municipios adoptar medidas similares que faciliten a las provincias transitar este período tan complejo.

Por los motivos expuestos, solicito a mis pares que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de ley.

[Escriba aquí]